



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006728

Fecha: 05/12/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto N° 2019070004103 del 22/07/2019, se nombró en periodo de prueba al señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.548.475**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 6446, ID Planta 4111, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quien se posesionó el día 16 de septiembre de 2019.

Como consecuencia del anterior nombramiento en periodo de prueba y de la posesión del señor Mauricio Rojas Solarte, se da por terminado el Encargo de la señora **MARLENY GÓMEZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.504.046, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 6446, ID Planta 4111, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, quien debió regresar a su cargo titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3285, ID Planta 0181, asignado a la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación.

Como consecuencia de la terminación del Encargo de la señora Marleny Gómez Muñoz, la señora **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ**, identificada con la C.C. 21.407.233, quien ocupaba en provisionalidad en vacante temporal, el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3285, ID Planta 0181, asignado a la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quedó automáticamente retirada del servicio, el día antes que el señor Mauricio Rojas Solarte, tomó posesión del cargo en periodo de prueba, esto es, el día 15 de septiembre de 2019.

El Juzgado Décimo Penal Municipal de Medellín, a través de la Sentencia de tutela No. 309 del 28/11/2019, con radicado 050014088-010-2019-00332-00, recibida con radicado 2019010467164 del 03/12/2019 ordenó a la Administración Departamental de Antioquia lo siguiente:

"SEGUNDO: Se ordena al representante legal de la Gobernación de Antioquia o a quien haga sus veces que en un término que no exceda las (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, designar en provisionalidad a la señora MARIA NELLY MONTOYA ORTIZ en un empleo vacante igual o similar a los que ha desempeñado, hasta que sea incluida en la nómina de pensionados de Colpensiones."

Teniendo en cuenta que el empleo que desempeñaba en provisionalidad la señora **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ**, actualmente se encuentra provisto en carrera administrativa por la titular del mismo, la señora **MARLENY GÓMEZ MUÑOZ**, para el cumplimiento del

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

fallo judicial, la señora **MARÍA NELLY**, será reintegrada en otro empleo de carrera administrativa con características similares a las del empleo que ella desempeñaba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reintegrar, mediante nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal a la señora **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**21.407.233**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC 2000003029, ID Planta 0019800398, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez

**LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 05/12/2019 <i>AMV</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 05/12/2019 <i>NSP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 05/12/2019 <i>JACP</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		